



RES - 2025 - 568 - CD-ECO # UNNE

Sesión 09/10/2025

**VISTO:**

El Expediente 2025-329;

La Resolución 2025-441-CD; y

**CONSIDERANDO:**

El Expediente 2025-329, a través del cual se tramita el Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para la provisión de **siete (7)** cargos de **Auxiliares Docentes de Primera con dedicación Simple**, en la unidad curricular **Fundamentos de Economía**, dispuesto por Resolución Nº 2024-706-CD;

Que, luego de designado Jurado, se ha producido la inscripción de los postulantes en la forma prevista por la reglamentación, habiendo participado en el citado concurso: -GONZALEZ DADONE, Martin - MIEREZ, Mercedes -GÓMEZ TONSICH, Lucas -LOPEZ ARQUIER, Paula -MARQUEZ PANIAGUA, José - OCHIPINTI, Lucas - LOBERA, Vicente -ENCISO, Analía -SAAVEDRA, Antonio - MERINO, Santiago -AGÜERO BRONDANI, Enrique;

Que, efectuado el sorteo de temas y orden de exposición, en fecha 30/6/2025, en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas, se llevan adelante, el día 02/7/2025, las clases públicas de oposición de los postulantes;

Que, obra dictamen del Jurado actuante, que luego de realizar una valoración de las partes constitutivas del concurso, por unanimidad estableció el siguiente orden de mérito expresando textualmente: "*DICTÁMEN: En función de lo indicado por el Artículo 84 de la Resolución Nº 2024-832-CS-UNNE -valoración de títulos, antecedentes, plan de actividades docentes, clase pública de oposición y entrevista personal-, este Jurado, por unanimidad, aconseja la designación de: 1) Gonzalez Dadone, Martin; 2) Merino, Santiago 3) Marquez Paniagua, Jose, 4) Agüero Brondani, Enrique, 5) Mierez, Mercedes; 6) Ochipinti, Lucas; como docente auxiliar con dedicación SIMPLE en la Unidad Curricular Fundamentos de Economía por el término de (cuatro) 4 años. Con respecto a los postulantes arriba mencionados, que no*



*reúnen los 50 puntos mínimos sugeridos por la normativa, este Tribunal considera que la evaluación integral realizada en cada caso sirve de sobrado fundamento para su designación en función del cargo y la dedicación para la cual se postularon. Además de lo ya expuesto, se evidencia notable compromiso con la unidad curricular y conocimiento del perfil de los estudiantes a los que corresponde, especificando estrategias acordes que permitirían potenciar el proceso de enseñanza – aprendizaje. También han demostrado buen manejo del aula, buscando en todo momento generar un intercambio continuo con los estudiantes, a pesar de la escasa experiencia docente que tienen. Los desarrollos de las clases han dado cuenta de la capacidad docente de incorporar los fundamentos teóricos y prácticos de una manera amigable e intuitiva para los estudiantes. Se pudo observar la preparación de la clase, así como de la entrevista, y los planes docentes fueron satisfactorios. Respecto a los postulantes: Saavedra, Antonio; Gómez Tonsich, Lucas; López Arquier, Paula y Enciso, Analía considera el jurado, no cumplen actualmente con los requisitos establecidos por la normativa de Concursos de la UNNE para quedar en el orden de mérito”;*

Que, mediante trámite 2025-39012, el postulante **Lucas Manuel Gómez Tonsich, impugna el dictamen del Jurado** en el marco de la Resolución 2024-832-CS, Ordenanza para el Personal Docente de la UNNE, solicitando la revisión integral del dictamen del jurado del concurso;

Que, por Resolución 2025-441-CD-ECO, el Consejo Directivo solicita a los integrantes del Jurado Prof. Natalia Alejandra Baluk, Prof. María Virginia Alisio y Prof. Cecilia Wajcman, formulen aclaración/ampliación del dictamen respecto de la impugnación presentada por el postulante, teniendo especial consideración de los puntos planteados en la misma;

Que, obra dictamen de aclaración/ampliación emitida por el Jurado, que en su parte pertinente textualmente expresa: “*La presente resolución se sustenta en que el postulante no alcanza los estándares mínimos requeridos por la normativa vigente de Concursos Docentes de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) para su inclusión en el orden de mérito correspondiente. El jurado deja constancia que la evaluación se realizó bajo estrictos criterios de objetividad, imparcialidad y transparencia, que se aplicaron uniformemente los parámetros establecidos en la reglamentación institucional, que se respetó en todo momento el debido proceso y el derecho de defensa del postulante y que la decisión adoptada es técnicamente fundada y jurídicamente sustentable*”;



Que, es facultad del jurado, la de llevar a cabo la selección de los elementos conducentes con la finalidad de lograr una adecuada valoración de un modo integrado y relacionado en base a la aplicación de la sana crítica racional, observada en el razonamiento que lleva a la conclusión del dictamen;

Que, en turno a resolver sobre la cuestión expuesta que aparece como tema a dilucidar y respecto de la cual se demanda un pronunciamiento expreso, le caben a este Consejo Directivo las posibilidades previstas en la reglamentación que orienta el proceso y sobre las cuales por principio de congruencia es necesario un pronunciamiento, a saber: 1) Aprobar el dictamen si este fuera unánime (art. 86 inc. b - Resol. 2024-832-CS) ; 2) Proponer al Consejo Superior dejar sin efecto el concurso por vicios en el procedimiento (art. 86 inc. c - Resol. 2024-832-CS) y 3) Alterar el orden de mérito propuesto, aumentar o disminuir el período de designación, o bien desestimar totalmente el dictamen del jurado y proponer declarar desierto el concurso (art. 86 inc. d - Resol. 2024-832-CS);

Que, este Consejo Directivo entiende que la ampliación del dictamen resulta completa y la justificación que realizó sobre cada punto del dictamen inicial, realizando una valoración adecuada de las partes y expresiones volcadas, ratificando las causales por las que el jurado arriba a la decisión tomada; y no advierte que éste haya actuado con subjetivismo tal que importe arbitrariedad o valoración inadecuada de los aspectos a verificar;

Que, resulta necesario reconocer al jurado actuante su capacidad técnica puesta de manifiesto en las evaluaciones vertidas y el orden de mérito aconsejado, situación que no puede ser enturbiada con motivo de la impugnación, habida cuenta de haberse cumplido con la función para la cual fue designado por el Consejo Directivo;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el dictamen y en aclaración/ampliación, la Comisión de Interpretación y Reglamento, aconseja: 1- **Rechazar la impugnación** presentada por el postulante **Lucas Manuel Gómez Tonsich**, 2- Aprobar los dictámenes del Jurado y 3- Designar a: 1) Gonzalez Dadone, Martin Alfredo; 2) Merino, Santiago 3) Márquez Paniagua, José Antonio 4) Agüero Brondani, Enrique Rolando, 5) Mierez, Mercedes Leonor; 6) Ochipinti, Lucas; como **Auxiliares Docentes de Primera con dedicación SIMPLE** en la Unidad Curricular **Fundamentos de Economía** por el término de (cuatro) 4 años;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 09-10-2025;



Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: RECHAZAR LA IMPUGNACION** planteada por el postulante **Lucas Manuel Gómez Tonsich**, respecto del dictamen del Jurado del Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de **siete (7) cargos de Auxiliares Docentes de Primera con dedicación Simple**, en la unidad curricular **Fundamentos de Economía**, dispuesto por Resolución N° 2024-706-CD.

**ARTICULO 2º: APROBAR** los dictámenes, en todos sus términos, emitidos por el Jurado que actuó en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de **siete (7) cargos de Auxiliar Docente de Primera con dedicación Simple** en la unidad curricular **Fundamentos de Economía**, dispuesto por Resolución N° 2024-706-CD, que establece el siguiente orden de mérito: 1) Gonzalez Dadone, Martin Alfredo; 2) Merino, Santiago 3) Márquez Paniagua, José, 4) Agüero Brondani, Enrique Rolando, 5) Mierez, Mercedes Leonor y 6) Ochipinti, Lucas.

**ARTICULO 3º: DESIGNAR** a: **Martin Alfredo Gonzalez Dadone - DNI N° 30.000.872, Santiago Merino - DNI N° 37.704.219; José Antonio, Márquez Paniagua - DNI N° 34.898.548, Enrique, Agüero Brondani - DNI N° 37.430.294, Mercedes Leonor Mierez - DNI N° 27.095.014 y Lucas Ochipinti - DNI N° 42.262.859** como **Auxiliares Docentes de Primera con dedicación Simple** en la unidad curricular **Fundamentos de Economía**, a partir del 09 de octubre de 2025 y por el término de cuatro (4) años.

**ARTICULO 4º: DEJAR SIN EFECTO** las designaciones de los docentes: Enrique Rolando Agüero Brondani, Lucas Cepeda, Lucas Manuel Gómez Tonsich, Martin Alfredo Gonzalez Dadone, Vicente Lobera, Paula López Arquier, Santiago Merino, Mercedes Leonor Mierez, Lucas Ochipinti, Ignacio Agustin Ossola, German Cesar Recalde, Antonio Ramiro Saavedra, Aldana Ailen Scaglia, Maia Woelflin, como **Auxiliares Docentes de Primera** interinos con **dedicación Simple** de la unidad curricular **Fundamentos de Economía, a partir del 09 de octubre de 2025**.

**ARTICULO 5º: Declarar Desierto** un (1) cargo de **Auxiliar Docente de Primera con dedicación Simple** de la unidad curricular **Fundamentos de Economía,**



correspondiente al Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, dispuesto por Resolución N° 2024-706-CD.

**ARTICULO 6º:** Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERÓNICA M. L. GLIBOTA LANDRIEL  
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO  
DECANA

## **Hoja de firmas**